Documento Número: 39604

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120675	500.000.000	0	54500

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad,(II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto Único Compilatorio de Delegaciones 361 de 2024, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico y administrativo.

Según el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por el cual se adecua la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, definen que la Secretaría de Educación tiene como misión direccionar el modelo Educativo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, posibilitar la formación de ciudadanos solidarios frente a la construcción de una sociedad democrática y de plena convivencia y velar por la prestación del servicio educativo de alta calidad y pertinencia social.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Secretaría de Educación contempla dentro de sus funciones el administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito de Medellín según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo.

En este contexto, la educación se erige como la piedra angular del desarrollo y no solo como un derecho, sino también como una herramienta poderosa para el progreso individual y colectivo. Este compromiso se materializa en la garantía de la prestación del servicio educativo tanto en áreas urbanas como rurales del Distrito de Medellín, respaldado por políticas diseñadas para fomentar la permanencia, inclusión, calidad y pertinencia, impulsadas por la innovación y la tecnología, además de líneas estratégicas, delineadas en el marco del plan.

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín plantea en su Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere aprobado en el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 003 de 2024 del Distrito de Medellín, en su pilar 1: Creemos en la educación y las oportunidades para el bienestar económico, en el componente educación para el progreso social y en el programa Acceso, cobertura y permanencia escolar la estrategia de Educación Complementaria.

Por lo anterior la Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación continuará implementando el programa Educación Complementaria, que promueve el acompañamiento a los estudiantes, en el reconocimiento, desarrollo y disfrute de sus habilidades, aptitudes, gustos y capacidades, con actividades que generen aprendizaje desde la lúdica. Es un ejercicio que permite fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales con énfasis en la formación en ciudadanía y valores para la motivación de los estudiantes en el reconocimiento, disfrute y apropiación de sus territorios, en tiempos distintos a los de la jornada escolar regular.

El acuerdo 050 del 2014, del Concejo de Medellín ha establecido seis rutas de intervención para el programa: 1. Deporte y Recreación, 2. Cultura, 3. Ciencia y Tecnología, 4. Medio Ambiente, 5. Bilingüismo y 6. Formación Ciudadana.

La ruta de Ciencia y Tecnología (ruta objeto de esta justificación) busca fomentar en los estudiantes, el gusto por la investigación y el conocimiento científico, a través de estrategias de innovación y apropiación de nuevas tecnologías, generando espacios propicios de socialización e intercambio de conocimientos a nivel nacional e internacional. Se busca igualmente fortalecer la formación SER + STEM, donde el SER hace referencia a las aptitudes individuales, como la inteligencia emocional, la creatividad, la comunicación asertiva, la empatía, la capacidad de autonomía, la responsabilidad como persona y el desarrollo de la propia personalidad; por otro lado STEM se refiere a Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática; temáticas que atraviesan todos los contenidos curriculares, que favorecen el desarrollo de competencias y el fomento de habilidades para la vida.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Esta ruta de Ciencia y Tecnología, se convierte en un escenario que aporta significativamente a la formación de niños, niñas y jóvenes en temas de ciencia, tecnología e innovación creando una base sólida de estudiantes con una mirada más cercana a la cuarta revolución industrial, generando capital humano enfocado a la gestión del conocimiento tecnológico dirigido hacia las tecnologías de la información y la comunicación TIC, hacia los procesos de digitalización para facilitar la gestión de datos y hacia las tecnologías emergentes tipificadas en Big Data, inteligencia artificial, blockchain, internet de las cosas, impresoras 3d, realidad virtual, realidad aumentada, redes 5g, robótica, nanotecnología, computación cuántica, biotecnología, vehículos autónomos, entre otros.

Ahora bien, el PLAN DECENAL CTI 2024-2033, permite orientar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Distrito Especial de Medellín, articulando y guiando la gestión de diferentes actores del ecosistema de CTI por lo que para la vigencia del presente año, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación dispone de $125.509 millones para desarrollar proyectos que están orientados a cuatro áreas estratégicas: desarrollo ambiental sostenible, transformación digital, desarrollo social # humano y desarrollo económico.

En este sentido el programa de Educación Complementaria en su ruta de ciencia y tecnología, es uno de los programas que se beneficiaran del fondo en el área estratégica de Desarrollo social #humano posibilitando que lleguen a los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales procesos que fortalecen y potencian sus habilidades desde el enfoque STEM.

La Robótica es una ciencia que aglutina varias disciplinas o ramas de la tecnología con el objetivo de diseñar maquinas programadas para realizar tareas de forma automática o para simular el comportamiento humano o animal (Ferrovial) es uno de los proyectos de la ruta de ciencia y tecnología que se pretende fortalecer y acercar a los estudiantes participantes de educación complementaria

Por lo anteriormente expuesto se contribuirá con los procesos de ciencia y tecnología a la preparación de los estudiantes con una educación diferente, enmarcada en los cambios tecnológicos de la Cuarta Revolución Industrial, en crear y fortalecer herramientas de apropiación social de la Ciencia y la Tecnología, como parte de la estrategia Medellín Valle del Software.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará un proceso competitivo, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que además de contar con la idoneidad y experiencia necesaria, se encuentre en la capacidad de realizar las actividades para la implementación del proyecto de robótica con los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39604

Nombre completo del Proyecto: Implementación de Educación Complementaria.

Código BPIN: 2024050010139

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio de asociación para fortalecer y/o implementar procesos formativos en ciencia y tecnología con estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86101600	SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CIENTÍFICA
Producto	86121504	ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA
Producto	86141501	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EDUCATIVO
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Fortalecer y/o implementar un proceso formativo en robótica dirigido a mínimo cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Medellín, en el marco del programa Jornada Escolar Complementaria de la Secretaria de Educación - Acuerdo 050 del 2014 del Concejo de Medellín.

El servicio contempla un proceso formativo el cual consta del desarrollo de 1.152 horas de robótica educativa las cuales deben ser impartidas en mínimo dieciocho (18) grupos de veinticinco (25)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estudiantes activos, cada grupo debe recibir 64 horas de robótica teniendo como base un enfoque lúdico pedagógico, de territorio, de habilidades para la vida y de uso creativo del tiempo libre en Jornada Escolar Complementaria.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

Para el fortalecimiento o la implementación del proceso formativo de robótica en el marco de Jornada Escolar Complementaria (Acuerdo 050 de 2014) durante 5 meses calendario escolar, con estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Medellín se deben llevar a cabo las siguientes etapas.

Antes de relacionar las diferentes etapas que se deben llevar a cabo con el proceso de robótica, es menester aclarar que se fortalece el proceso en aquellas sedes educativas oficiales donde fue implementado el proceso en años anteriores y se implementa en aquellas sedes educativas oficiales en donde llegará el proyecto por primera vez. De todas maneras, para el fortalecimiento o la implementación se deben llevar a cabo las siguientes etapas:

ETAPAS DEL FORTALECIMIENTO O LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO DE ROBOTICA

PLANEACIÓN: Realizar el diseño del proyecto desde la realización de actividades presenciales en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes en cada uno de los establecimientos educativos oficiales seleccionados por la Secretaría de Educación del Distrito. Se tendrán dos sesiones semanales de dos horas cada sesión para un total de 4 horas semanales por grupo, previo acuerdo con rectores, directores, docentes y padres de familia de cada establecimiento educativo seleccionado. Se debe realizar en esta etapa el cronograma de actividades, los contenidos a trabajar en cada sesión, la metodología del proceso teniendo en cuenta el fortalecimiento de habilidades, los talentos y las competencias de los estudiantes.

Nota: Es importante aclarar que se deben diseñar y desarrollar dos tipos de contenidos y procesos: Uno para los grupos o clubes en los cuales se va a fortalecer la robótica educativa y otro contenido y proceso para los grupos en los cuales se va a implementar por primera vez.

CONVOCATORIA: Realizar la convocatoria de por lo menos a 25 estudiantes por grupo de cada institución seleccionada o más si así lo amerita, los cuales se inscriben voluntariamente en cada uno de los establecimientos educativos oficiales seleccionados.

INSCRIPCIONES: Realizar la inscripción de los estudiantes en los establecimientos educativos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seleccionados en el proceso de robótica (tener presente que deben ser estudiantes activos y estar matriculados en el SIMAT). La inscripción se debe realizar en el Formato único de beneficiarios (FUB) el cual será suministrado por el equipo de Educación Complementaria.

FORMACIÓN: Desarrollar un proceso de formación en robótica con una intensidad de 32 sesiones o 64 horas por cada uno de los 18 grupos conformados en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito Medellín. Los contenidos que se desarrollaran en cada una de las sesiones deben contemplar no solo temáticas relacionadas con la robótica, sino también el fortalecimiento de habilidades y valores y la potenciación de los talentos de los estudiantes en el territorio. Para la implementación del proceso formativo se tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 050 de 2014 del Concejo de Medellín - JEC.

NOTA: Para el desarrollo de las diferentes sesiones de robótica el asociado deberá suministrar el material pedagógico, didáctico y fungible para cada uno de los 18 grupos que se conformaran; una vez terminado el proceso de formación dicho material será entregado al rector o director de cada establecimiento educativo donde se implementó el proyecto, con el propósito de ser utilizado por los estudiantes en otras actividades propias de la ciencia, la tecnología y la innovación.

SEGUIMIENTO: Realizar seguimiento al proceso de formación de cada estudiante y de cada grupo beneficiado en el formato único de beneficiarios (FUB), el cual se debe entregar a la supervisión del contrato para cada uno de los pagos programados. El formato será enviado por el equipo de Educación Complementaria. Este formato calcula el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones ejecutadas, así como las causas de inasistencia (este formato debe contener la firma de cada estudiante).
También se debe aplicar en esta etapa una prueba de entrada para verificar el nivel de conocimiento y apropiación que tienen los estudiantes de la robótica y una prueba de salida para evidenciar también el progreso e impacto de los contenidos de la robótica en los participantes a lo largo del proyecto.

EVALUACIÓN: Evaluar el proceso y presentar a la supervisión todos los informes, formatos y demás archivos que den cuenta del desarrollo, la ejecución y los resultados obtenidos con el proyecto.
Identificación de talentos: Identificar los estudiantes que por sus motivaciones y habilidades tienen talentos que deberían seguir siendo potenciados y entregar un listado de los mismos al equipo de Educación Complementaria.

EL RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO:

Ver Anexo Especificaciones Técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y contratos aportados por el proponente en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

EXPERIENCIA GENERAL

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5), contratos o convenios ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades contemplen la formación en robótica con estudiantes. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos o convenios debidamente certificados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato o convenio, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos o convenios solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o convenio se entenderá aportado como un (1) contrato o convenio que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

NOTA: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas.
Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicionalmente a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos o convenios en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos, seleccionando del total de aportados, los de mayor valor.

Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o convenio se entenderá aportado como un (1) solo contrato o convenio y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia el porcentaje de participación del proponente que actuó como integrante del consorcio

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos o convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o convenios aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección #Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida del pliego de condiciones#:

Contratante o Asociado
Objeto del contrato o convenio
Principales actividades ejecutadas
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato o convenio: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato o convenio. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La fecha de terminación de la ejecución del contrato o convenio: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el asociado, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de liquidación
Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato o convenio deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

Adicionalmente, para ser habilitado, deberá Diligenciar y entregar firmado por el representante legal el FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PERSONAL REQUERIDO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO PARA PUNTAJE

1**. Criterio de Aporte Económico**: Máximo seiscientos (600) puntos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. **Criterios de Calidad:** Máximo cuatrocientos (400) puntos.

2.1 Experiencia Específica adicional del personal (200 puntos)

2.2 Formación Académica Adicional (200 puntos)

TOTAL PUNTAJE: 1.000 PUNTOS

1. APORTE ECONÓMICO Y/O ESPECIE: (Puntaje máximo 600 puntos).

Procedimiento para asignar puntaje:

1.Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes igual o mayor al 30% del presupuesto oficial establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA DE APORTES, columna: Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte), para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 600/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:
Porcentaje ofrecido*600 /Mayor porcentaje ofrecido

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: Total (Cuantifique el valor del aporte); sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 10 %, del valor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

total del presupuesto oficial.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

Formato Propuesta de Aportes: Cuando no se consigne en el formato Propuesta de Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 4: El Formato propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF y en Excel, el documento en PDF deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 5: De presentarse discrepancia en la información contenida en el Anexo PRESUPUESTO OFICIAL publicado en PDF y el FORMATO PROPUESTA DE APORTES, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

NOTA 6: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 7: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

2. CRITERIOS DE CALIDAD (Puntaje máximo 400 puntos)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL
Personal Clave evaluable:

La Entidad asignará 400 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida. [Ejemplo: si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación.

i. Se entiende por #Experiencia específica adicional# la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Personal Clave evaluable:

La Entidad asignará 400 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal tienen una formación académica adicional a la definida en el anexo de Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida# [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación.

I. La Entidad no podrá solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Se entiende por #Formación académica adicional# aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con los siguientes compromisos:

Compromisos Generales.

1. Presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de la marcación de inicio de ejecución del convenio en la plataforma transaccional SECOP II, las hojas de vida, con todos los documentos que evidencien su formación profesional y experiencia del personal mínimo requerido, al supervisor, quien las verificará y aprobará.

2. Coordinar todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto de formación en Robótica de Educación Complementaria.

3. Contratar a los formadores encargados de impartir las sesiones presenciales de Robótica Educación Complementaria a los estudiantes beneficiados con el proyecto.

4. Presentar los contratos celebrados con el personal que ejecutará el convenio, los cuales deben entrar en vigencia con la fecha del inicio del convenio.

5. Acompañar y apoyar a todos los actores involucrados para el correcto desarrollo del proyecto de formación de Robótica.
6. Planear, ejecutar y evaluar el proyecto desde la realización de actividades presenciales en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes. Se tendrán en promedio, dos sesiones semanales de dos horas cada sesión para un total de 4 horas para cada grupo, previos acuerdos con rectores, directores, docentes y padres de familia de cada sede educativa.

7. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta y en el estudio previo del proyecto.

8. Atender las indicaciones de la supervisión y el equipo de Educación Complementaria en relación con la ejecución del proyecto.

9. Comunicar al Supervisor del convenio, cada quince días (o en tiempo menor si se considera necesario), las situaciones que puedan llegar a constituir inasistencia y las que se materialicen en ella, para efectos de tomar las medidas de contingencia para evitarla o mitigarla.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10. Presentar informes solicitados por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros y administrativos, durante el tiempo de ejecución del convenio y cada que el supervisor lo solicite.

11. Comunicar al asociado cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

12. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social a todo el personal contratado, lo que lo hace responsable de los hechos que ocurran con este.

13. Presentar cronograma de trabajo a desarrollar en donde se evidencien las sesiones presenciales de trabajo programadas para los estudiantes.

14. Tener presente que los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, por tanto las presentaciones parciales o totales que realicen los asociados, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos. Todos los bienes y productos que se desarrollen y entreguen en ejecución del convenio pertenecen al Distrito de Medellín. Por lo tanto, serán del Distrito de Medellín todos los derechos de propiedad intelectual que se generen con relación al convenio y el valor de estos se entenderá incorporado al valor del convenio. Se excluyen los materiales pedagógicos como son las cartillas, kits etc, que el ASOCIADO utilice en el marco del Proyecto que sean de su propiedad y que correspondan a realizaciones previas a la firma del presente convenio y que por lo tanto le pertenece al ASOCIADO por ser de su propiedad intelectual.

15. Cumplir con las exigencias del Manual Corporativo de Comunicaciones del Distrito de Medellín para el diseño y elaboración de las piezas comunicacionales como impresos u otras, las cuales deberán cumplir con el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones de la Secretaria de Educación.

16. Presentar informe que indique mensualmente los estudiantes que están asistiendo a las actividades presenciales del proyecto, calculando el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones ejecutadas, así como las causas de inasistencia.

17. Entregar digitalmente en Excel la base de datos de todos los participantes en el proyecto con base en el Formato Único de Beneficiario (FUB) que será enviado por el equipo de Educación Complementaria.

18. Presentar un informe detallado para cada desembolso, donde relacione la ejecución técnica, jurídica y presupuestal hasta el momento del desembolso respectivo.

19. Presentar informe completo final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, entregando los respectivos soportes, consolidados y productos finales de los diferentes componentes del proyecto.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

20. Presentar al Distrito de Medellín y en nombre suyo a la Secretaría de Educación los formularios de delitos sexuales contra menores de 18 años reglamentado en la Ley 1918 de 2.018, de cada una de las personas que harán parte del recurso del convenio de asociación.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El ASOCIADO debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Este compromiso será verificado por los supervisores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el ASOCIADO, éste asume unos compromisos que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los convenios donde el ASOCIADO deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicho compromiso y solicitar al ASOCIADO formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada desembolso.

COMPROMISOS DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información, en el marco de la ejecución del convenio.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio convenido ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: El ASOCIADO, actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por EL Distrito y por el presente documento, autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad.

Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: (i) Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros. EL DISTRITO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, caso en el cual EL DISTRITO informará a EL TERCERO y en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

2. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL DISTRITO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente convenio llegare a conocer El ASOCIADO, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste para ninguna finalidad distinta de la ejecución del convenio o de la que se le haya indicado como Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Este compromiso se hace extensivo al personal que utilice EL ASOCIADO y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

COMPROMISOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

1. Firmar la legalización del convenio y liquidación del mismo.

2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, en forma precisa y oportuna, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.

3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales, mediante la conformación de un comité técnico para que acompañe las decisiones de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la estrategia según los criterios definidos previamente acorde a la fase y momento de la estrategia y sea además apoyo a la supervisión. Cada una de las reuniones del comité quedará consignada en un acta.

4. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el DISTRITO lo considere necesario y conveniente.

5. Suministrar imagen corporativa y diseños de marca del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Todas las imágenes piezas comunicacionales deben ser aprobadas por comunicaciones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento al acuerdo 107 de 2019.

6. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.

7. Realizar reuniones periódicas con el asociado y/o el comité técnico para evaluar la ejecución del convenio y de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos.

8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018 y el Manual para base de datos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

9. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

11. Al finalizar el convenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución evaluación, que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal.

12. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El presente proceso será contratado a través de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece: "(#) las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución establece en su inciso segundo que "(#) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En concordancia con las disposiciones antes transcritas y para reglamentar este tipo de contratos, se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en su artículo 5° definió que "(#) los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Así mismo, establece que, "(#) si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que "(#) en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación".

Dicha guía aclara que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar la realización de una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, y que lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no prohíbe la celebración de convenios en donde la ESAL aporte menos del 30% del valor total del contrato o cuando aporte recursos en especie, y sólo establece la obligación para la Entidad Estatal, de acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Para dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas y que regulan este tipo de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación publicará una invitación pública, para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE para fortalecer y/o implementar procesos formativos en ciencia y tecnología con estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, en el análisis para la aplicación de los mismos "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se tiene que "(#) los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo", se concluye que al presente convenio de asociación no le son aplicables los Acuerdos Comerciales, máxime cuando los procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017, no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en relación con las convocatorias limitadas a MiPymes "(#) Las Entidades Estatales independientemente de su

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia", cuando concurran los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Por su parte, la Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que #(#) de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a MiPymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos".

Así mismo, el Decreto 1860 de 2021, establece la posibilidad de limitar las convocatorias a MiPymes, bajo la modalidad de mínima cuantía.

El Decreto 142 de 2023, estableció que las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, podrán ser catalogadas como MiPymes, de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no podrán catalogarse como MiPymes.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con esta modalidad, al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a MiPymes.

JUSTIFICACIÓN DE GARANTIAS:

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: garantiza el cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado y se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: su finalidad es cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del convenio que surjan con posterioridad a la terminación del mismo. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E NDEMNIZACIONES LABORALES: cubre a la entidad contratante asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza. El valor de la misma debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de este convenio y tres (3) años más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 a garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad fue aprobada por el Comité Interno de Planeación mediante acta No. 012 del 18 de febrero de 2025, mediante la cual se asignan como miembros del comité de estructuración y Evaluación contractual (CEEC) a las siguientes personas:
Rol Técnico: Clara Lía Atehortúa Londoño
Rol Logístico: Jorge William Madrid Álzate
Rol Jurídico: Natalia Medina Benítez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para este proceso el presupuesto oficial asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000) INCLUIDO IVA

Para determinar este valor se tomó como base el aplicativo de presupuestación ATENEA y la experiencia en procesos anteriores.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTOS TASAS Y CONSTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales, municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a las Ventas - IVA
El presente proceso se encuentra gravado con el impuesto al valor agravado IVA en la tarifa general del 19% al ser una prestación de servicios.

Impuesto de Industria y Comercio:
Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la Fuente:
Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los Movimientos Financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato.

Impuesto de Timbre Nacional: Recae sobre contratos cuya cuantía sea superior a $298.794.000 y corresponde al 0.5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 del 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

ESTAMPILLAS

El impuesto territorial de la estampilla podrá ser creado por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales o Distritales, siempre y cuando medie autorización legal expedida por el Congreso de la República y serán las entidades territoriales quienes organicen su cobro y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

determinen su destinación:

- **Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores":** Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 093 del 2023 #Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación: Se aplicará a** todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Distrital, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Equivale al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital Número 093 del 2023 #Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivale al 2% del valor bruto del contrato (valor sin IVA) de cada pago o abono de los contratos y las adiciones de los mismos que suscriba Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con Acuerdo Distrital Número 093 del 2023 #Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

Ver análisis de Mercado y Presupuesto

FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Desembolso anticipado
La entidad, realizará un desembolso anticipado correspondiente al 1 % del valor total del convenio, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, relacionado con la reactivación del impuesto de Timbre Nacional.

Dicho desembolso anticipado, se amortizará en todos los pagos en la misma proporción hasta el final del plazo del contrato. Ahora bien, en caso de no ejecutarse el 100% del contrato, la Entidad hará la retención del valor restante del pago anticipado no ejecutado.

Desembolsos

El Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín realizará cuatro (4) desembolsos correspondientes a lo ejecutado efectivamente del convenio de acuerdo al Plan Anual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción del servicio o bien recibido, por parte del supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios así:

Primer Desembolso: El primer desembolso será del veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito. Previo Vo. Bo. del supervisor del convenio y la entrega por parte del asociado de un primer informe que contenga:
1. Cronograma de trabajo.
2. Base de datos de los estudiantes matriculados y grupos formados en el proyecto.
3. Contenidos temáticos a desarrollar en las sesiones de trabajo, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
4. Informe técnico sobre el avance de la ejecución del convenio, donde se detalle el inicio de la formación a los estudiantes, debe responder al 20% de la ejecución del convenio
5. Certificación de parafiscales.
6. Consentimiento informado firmado por los estudiantes y sus padres de familia, acudientes o cuidadores para la cesión de derechos de imagen y autorización para el tratamiento de datos personales.

Segundo Desembolso: El segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, previo la entrega por parte del asociado de un informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 50% de la ejecución técnica del convenio, una vez reportada la matrícula y asistencia del 50% de destinación horaria de los cursos al interior de los Establecimientos Educativos, es decir mínimo 32 horas de las 64 horas que imparte este proceso.
1. Informe técnico y financiero con la ejecución presupuestal y los avances del proceso que debe responder a un 50% de la ejecución del convenio.
2. Reporte de matrícula y asistencia de los estudiantes beneficiados en el Formato Único de Beneficiario (FUB) a cada una de las sesiones u horas de formación.
3. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Evaluaciones de cada una de las actividades realizadas.
5. Subsanar las observaciones y/ recomendaciones dadas por el supervisor del convenio en los tiempos estipulados por el mismo.
6. Certificación de parafiscales.

Tercer desembolso: El tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 80% de la ejecución técnica del convenio y la realización de 50% de destinación horaria de los cursos al interior de los Establecimientos Educativos, es decir, 32 horas para cumplir la totalidad de las 64 horas que imparte este proceso.
1. Informe técnico y financiero con la ejecución del 80% y los avances del proceso, con recibido a satisfacción del supervisor y detalle de la ejecución de la formación.
2. Reporte de matrícula y asistencia de los estudiantes beneficiados en el Formato Único de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Beneficiario (FUB) a cada una de las sesiones u horas de formación.
3. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Evaluaciones de cada una de las actividades realizadas.
5. Subsanar las observaciones y/ recomendaciones dadas por el supervisor del convenio en los tiempos estipulados por el mismo.
6. Certificación de parafiscales.

Cuarto y último desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, el cual será exigible una vez sea entregado el informe final que contenga la siguiente información:
1. Informe final de la ejecución 100% del convenio con el detalle del proceso desarrollado y donde se incluya conclusiones, observaciones y recomendaciones de todas las etapas del proceso desarrolladas.
2. Reporte de matrícula y consolidado de asistencia final de los estudiantes beneficiados con el proceso a todas las sesiones de formación en Robótica. Este reporte debe ser relacionado en el formato único de beneficiarios (FUB).
3. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Listado de los estudiantes identificados como talentos en esta área.
5. Entrega de los resultados de la encuesta a satisfacción del proceso suministrada por el equipo de Educación Complementaria.
6. Certificación de parafiscales.

Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

NOTA: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que suministre el asociado en el formato de inscripción de proveedores y asociados, previa presentación de todos los soportes de ley.

Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo al Plan Anual de Caja

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PAC

Junio: 20% del valor del aporte del Distrito
Agosto 30% del valor del aporte del Distrito
Octubre 30% del valor del aporte del Distrito
Noviembre 20% del valor del aporte del Distrito

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.
En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo de este convenio de asociación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	EXP POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SI APLICA)
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE LA ENTIDAD

Documento Número: 39604

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y DEL REP LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DE LA ENTIDAD Y DEL REP LEGAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
TECNICA	0000		FORMATO ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO PERSONAL REQUERIDO
LOGISTICA	0003	Balance General	AOPRTAR DOCUMENTO - SI APLICA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o	MENOR O

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		inferior a	IGUAL A 0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUIAL 0.00
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL 0.00
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	CON EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	SI APLICA
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VIGENTE
JURIDICA	0000		CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
JURIDICA	1111		CERTIFICACION DEL PROPONENTE EN SGSST

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		600
CALIDAD	0002	Profesionales adicionales		200
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	EXPERIENCIA EN MEDELLÍN Y SUS COMUNAS	200

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de asociación para fortalecer y/o implementar procesos formativos en ciencia y tecnología con estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 500.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39604

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	42682754	OSPINA ARENAS VILMA PATRICIA	vilma.ospina@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39443882	ATEHORTUA LONDOÑO CLARA LIA	clara.atehortua@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del convenio.
EL ASOCIADO autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

LAS PARTES acuerdan estipular una cláusula penal a favor de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, la que se hará efectiva directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ente que para su cobro podrá acudir a

los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la asociada, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al asociado y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____
Jorge William Madrid Alzate
Profesional Universitario - Logístico

_____
Natalia Medina Benitez
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia